



Ciudad y fecha: Manizales. 13 de marzo de 2023

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	JUZGADO PROMISCOU – MUNICIPAL 001 DE VILLAMARIA CALDAS
Tipo de Proceso:	Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicado de Proceso:	178734089001 2022 00292 00

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	<input type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES
	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL
	<input type="checkbox"/>	DEMORA PARA EMITIR FALLO
	<input type="checkbox"/>	OTRO, Indique cual: <input type="text"/>

Hechos:

(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).

- El día 27 de julio de 2022, radicamos demanda por Reparto al Juzgado Municipal – Promiscuo 001 de Villamaría Caldas.
- El día 12 de septiembre de 2022, se inadmite demanda.
- El día 20 de septiembre de 2022, se envía escrito de subsanación demanda desde mi correo electrónico diegofmoreno2@hotmail.com al correo electrónico del Juzgado.
- El día 23 de septiembre de 2022, se admite la demanda y se libra mandamiento de pago en favor del señor Gilberto Herrera Jaramillo y en contra del señor Wilson López Tapias.
- El día 02 de noviembre de 2022, se aporta certificado de tradición con la inscripción de medida de embargo y se solicita librar despacho comisario para efecto del secuestro del bien inmueble aprisionado.
- El 09 de noviembre de 2022, se allega al Despacho constancia de notificación personal al demandado, efectuada el día 28 de octubre de 2022 al correo electrónico amb.construcciones@hotmail.com, a través de su Apoderado General; con el fin de agilizar el trámite del proceso.
- Hasta el momento de presentación de este documento, el Juzgado Municipal – Promiscuo 001 de Villamaría Caldas NO se ha pronunciado respecto de las solicitudes de **Secuestro y de notificación efectuada al demandado**.

Anexos:

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

- Poder a mi conferido para actuar dentro del proceso, acta reparto ante el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Villamaria – Caldas, constancias de notificación personal a la parte demandada y constancia impulso procesal enviada al Despacho.*



Notificaciones:	
Dirección:	<i>Carrera 24 No. 22-02 oficina 413 Edificio Plaza Centro – Manizales</i>
Correo Electrónico:	<i>diegofmoreno2@hotmail.com</i>
Teléfono:	<i>3148832768</i>

Atentamente,

Firma:	 DIEGO FERNANDO MORENO MORENO C.C. No. 75.079.166 de Manizales T.P. No. 145.580 del C.S.J.		
Nombre Completo:	<i>DIEGO FERNANDO MORENO MORENO</i>	No. Cédula:	<i>75079166</i>

NOTA: Enviar formato diligenciado al correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, o radicarlo en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura, ubicada en la oficina 109 del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales, Caldas.